



MCPB

PROVEE LO QUE SE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-057-2017

Santiago, 21 AGO 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 1 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de julio del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-057-2017, con la formulación de cargos al Sr. Ernesto Patricio González Gatica, Cédula de Identidad N° [REDACTED] titular del establecimiento "Sport Gym", ubicado en Serrano N° 679, comuna de La Unión, Región de Los Ríos, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Norma de Emisión.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-057-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Unión con fecha 1 de agosto del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315510162.

3. Que, con fecha 21 de agosto del año 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, realizada por el Sr. Ernesto González Gatica. La solicitud se funda en la necesidad del titular de tener más tiempo para incorporar en dicho Programa de Cumplimiento, acciones ya ejecutadas.

4. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-049-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para

presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros, así como también conceder ampliación de plazo para la presentación de descargos.

7. Que, asimismo, con fecha 8 de agosto del año 2017, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de reunión de asistencia.

8. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-057-2017, hace presente en su Resuelvo IV, que de conformidad a lo dispuesto en letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremos N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

9. Que, conforme a lo anteriormente dicho, se tendrá presente la solicitud de reunión de asistencia según corresponda.

RESUELVO:

I. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 21 de agosto del año 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación de descargos.

III. TÉNGASE PRESENTE LA SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA. En virtud del deber de asistencia a los regulados sobre los requisitos y



critérios para presentar un Programa de Cumplimiento, téngase presente la solicitud de reunión de asistencia, según corresponda.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Ernesto Patricio González Gática, domiciliado en Los Copihues N° 508, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. Jacqueline Ruth Hermosilla Siegle, domiciliada en calle Serrano N° 689, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

Sr. Ernesto Patricio González Gática. Los Copihues N° 508, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.
Sra. Jacqueline Ruth Hermosilla Siegle. Calle Serrano N° 689, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.